

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 01

DATOS GENERALES

FECHA:	Febrero 22 de 2021
HORA:	De 09:00 a 10:00
LUGAR:	Reunión virtual Teams
ASISTENTES:	Se relaciona lista de asistencia

ORDEN DEL DIA:

1. Preguntas sobre la implementación del Decreto 2412 de 2018 – Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento

DESARROLLO:

Dentro del proyecto del IAT, ¿se puede incluir al coordinador del proyecto para ser pago dentro del mismo, entendiendo este coordinador como la persona encargada de apoyar a la organización de recicladores en la ejecución?

El Decreto 2412 de 2018, establece los proyectos a los que se puede acceder, en materia de aprovechamiento se refieren a proyectos que permitan mejoras logísticas y operacionales que mejoren a prestación de la actividad y que conlleven a cumplir las metas de los PGIRS. Es preciso tener en cuenta que no se pueden financiar gastos operacionales y de funcionamiento, por lo tanto, en el marco de la estructuración del proyecto se debe demostrar que este tiene un cierre financiero, es decir que con los recursos de venta y los de tarifa se podrán solventar el resto de los costos asociados a la implementación. Por lo tanto, no se puede cubrir con estos recursos IAT.

La Resolución 176 de 2020 establece criterios de elegibilidad para aprovechamiento y tratamiento, y hay uno que es igual para ambos componentes relacionados con el porcentaje de disminución de toneladas en relleno sanitario, sin embargo, el puntaje que brinda para proyectos de tratamiento es mayor que para aprovechamiento, sabiendo que pueden ser las mismas cantidades. ¿Cuándo se habla de la disminución en relleno sanitario para un proyecto de aprovechamiento, se habla del potencial aprovechable en relleno?

Frente a estos escenarios particulares es preciso recordar que es el comité del IAT quien evalúa los proyectos y que los puntajes se establecieron para cuando se presentan más de un proyecto de la misma línea y que además cumplen con todos los criterios de la Resolución 176 de 2020, en cuyo caso los puntajes entrarían a dar puntajes para establecer la lista de elegibles. Es decir, la normatividad no pone en competencia la línea de aprovechamiento con la de tratamiento, son proyectos independientes.

Si se revisan los puntajes, la idea es que en proyectos de tratamiento se logre demostrar una reducción en los residuos que van a disposición final, es decir la fracción orgánica que será tratada y el porcentaje de residuos que no van a llegar al relleno sanitario.

Si en un municipio se presentan varios proyectos, tanto de tratamiento y aprovechamiento, con base en qué se mide si no se entiende si el - 10% en aprovechamiento es el 10% de lo que podría ser aprovechable y va a relleno o si es tratamiento no sé si es el 10% del total de los residuos?

Los porcentajes se establecieron en la medida que se busca impactar la disposición final, por lo tanto, se mide en relación a esta. Los proyectos que tengan cierre financiero y un mayor impacto desde el punto de vista del tratamiento pueden ser elegibles. Pero será el Comité en su evaluación quien determine qué proyectos obtendrán los recursos. Inicialmente lo que se quiere es que se desarrollen grandes proyectos.

El comité dentro de su funcionamiento, amparado en su reglamento interno, deberá dar prioridad a los proyectos que respondan al cumplimiento de metas del PGIRS.

¿Cómo evidencian efectivamente las toneladas a disminuir en un proyecto, si muchos municipios no cuentan con un PGIRS actualizado?

Es un tema que se puede verificar en el transporte y el pesaje en sitio de disposición final, e igualmente haciendo uso del balance de masas. Si esto no está definido en el PGIRS, lo sensato es actualizar este plan.

¿Dentro del reglamento operativo del comité técnico debe ir una forma de evaluación de los proyectos adicional? Al presentarse muchos proyectos de cada línea y todos cumplen con los requisitos, ¿el comité tendría la potestad de decidir?

Es poco probable que esta situación se presente, no obstante, como no hay una regla fija en la norma, el comité deberá establecer si se va por una línea u otra. Seguramente lo que hay que evitar es que se presenten sesgos que vayan en detrimento de la norma y que responda a aumentar los índices de aprovechamiento y tratamiento.

El comité evaluador no va hacer un procedimiento de evaluación adicional, se aplica la evaluación establecida en el anexo de la Resolución 276 de 2016. El comité no podrá poner criterios adicionales para elegir un proyecto, si se presenta empate, también se consideraron criterios de desempate en la norma.

Se contempla alguna figura de contrato bancario que permita hacer seguimiento y salvaguardar que los recursos que se asignan a los proyectos efectivamente se ejecuten en ellos.

Hasta dónde va el alcance en el seguimiento de los recursos, en qué proporción puede el municipio hacer vigilancia de ellos.

En el marco del anexo de la resolución 176, se establece que el estructurados del proyecto debe identificar todas las fuentes de financiación y debe demostrar el cierre financiero y en qué se van a invertir los recursos, por lo tanto es seguimiento que hace el comité va únicamente hasta la asignación de los recursos, en adelante la SSPD en el marco de las funciones de vigilancia y control que hace a los prestadores hacer el seguimiento a la inversión de esos recursos que funciona como cualquier inversión que se hace a cualquier empresa, porque el prestador deberá informar a través de SUI la ejecución de tales recursos.

En relación a la figura para salvaguardar recursos, se podrán implementar las figuras que se quieran en el marco de su propia ejecución financiera pero no con cargo a los recursos que se transfieren para el proyecto, puesto que esto recursos entraran a formar parte de la estructura financiera del prestador y se comporta como cualquier otro prestador y al seguimiento que hace la SSPD a recursos provenientes de la tarifa, por ejemplo.

El Decreto establece que 30 días posterior al traslado de recursos, el municipio debe establecer una garantía del bien manejo de esos recursos.

Hay que tener en cuenta que los bienes que son dados a los operadores van a tener una responsabilidad fiscal y por lo tanto aplican las demás normas que se deberán acatar en materia de contraloría, por ejemplo, por lo que es impórtate que el municipio tenga en cuenta estos aspectos.

En el momento de hacer seguimiento a los recursos trasladado, en el caso de un contrato de obra, dentro del proyecto y pago por el proyecto ¿se puede incluir la interventoría de esta obra?

En la normatividad no quedó así de específico, inicialmente se pensaría que puede incluirse, pero esto haría parte de los costos operativos. Sin embargo, es conveniente elevar la consulta a nivel jurídico.

El municipio también podrá ejercer alianzas, convenios, etc. para realizar una interventoría que permitan verificar que los recursos estén bien invertidos.

Cuando se va a realizar un proyecto de ECA, pero no se cuenta con terreno sino con arrendamiento con posibilidad de compra y cuenta con uso de suelo. ¿Es posible presentar este proyecto?

Si es posible, en este caso no habría limitante. Lo que se requiere es cumplir con los requisitos establecidos en la norma y los permisos que se requieran para construcción.

La infraestructura que se le entrega a un prestador queda a nombre del prestador? ¿La figura es aportes bajo condición?

La titularidad de los activos están en cabeza de la persona prestadora.

Si el prestador ejecuta el proyecto y lo finaliza, pero un tiempo después cancela el RUPS, en ese caso ¿los activos siguen quedando a nombre del prestador o que sucede?

Esta pregunta deberá formularse de manera escrita para atenderla desde el punto de vista jurídico, puesto que la norma no lo establece claramente.

Si un prestador incrementa sus áreas de prestación a otros municipios, aunque se reciente, ¿puede presentar proyectos para acceder a esos recursos del IAT?

Si, siempre y cuando el prestador esté inscrito ante la SSPD y se cumplan los postulados del Decreto 2412 y la Resolución 176, se pueden presentar estos proyectos.

Los municipios que no han hecho el cobro del IAT, incluso teniendo la actividad reconocida dentro de los PGIRS, ¿Cuál es el paso a seguir en estos municipios?

Este caso se ha presentado, por ejemplo, en el sur del Huila. En este caso el MVCT realiza un apoyo enviando una carta a los municipios haciendo la invitación para que solicite al prestador de recolección y transporte de no aprovechables, se inicie con el cobro del IAT.

¿En este sentido, si algún municipio inicia el cobro en el último mes previo a la presentación de proyectos, esos serían los recursos disponibles? Los municipios que no han actualizado PGIRS y no han iniciado cobro, ¿desde el MVCT se va a enviar alguna comunicación para que los municipios cumplan con el paso a paso?

En el año anterior se realizaron capacitaciones a los entes territoriales donde se hizo la invitación a los municipios para actualizar sus PGIRS y contemplar proyectos de aprovechamiento y tratamiento viables en los mismos, teniendo en cuenta que hay casos donde en el PGIRS no se registra, pero efectivamente hay prestadores de aprovechamiento o tratamiento ejerciendo la actividad. Los casos más críticos son aquellos donde no se tiene PGIRS que contemple la viabilidad y no se presta tampoco la actividad, en este caso se debe dinamizar la actualización del PGIRS.

El cobro del IAT no tiene efecto retroactivo, por lo tanto, si se inició el cobro en un período muy cercano a la presentación de proyectos y por ende son limitados, se recomienda dejar la asignación de los mismos en la vigencia siguiente.

Respecto al tema de infraestructura en recolección, un prestador quiere acceder a camiones, ¿hasta dónde cubre la inversión todo el equipamiento o la básico de la estructura?

Eso lo define el prestador, si con este vehículo se garantiza la prestación de rutas selectivas para el aprovechamiento, los recursos podrán solventar el 100% de la adquisición del vehículo. Desde la estructuración del proyecto se debe justificar la necesidad de ese vehículo.

El Comité del IAT deberá estar constituido por el alcalde y el gobernador, sin embargo, no es muy probable que personalmente participen de la evaluación de los proyectos, entonces internamente se ha propuesto la creación de subcomité que brinde argumentos técnicos para avanzar en la evaluación de estos proyectos. ¿Es el ente territorial autónomo para definir su mecanismo teniendo claro que quien toma las decisiones en el Comité IAT?

Teniendo en cuenta que está muy cerca el 30 de marzo, ¿este mecanismo puede funcionar como o una convocatoria pública, es decir se puede brindar un tiempo adicional para subsanar?

¿Cómo se informa quien es el delegado del MVCT para la secretaria técnica?

En el marco del reglamento operativo si se puede considerar este tipo de apoyos y teniendo en cuenta que no pueden poner más o menos criterios de evaluación, pero si se pueden reglamentar este tipo de propuestas, siempre y cuando sea antes de la entrada en operación del mismo, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones a los participantes.

FIRMAS:

Se adjunta lista de asistencia.

Elaboró: Beatriz Jurado
Fecha: 22/02/2021